



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Demanda Acumulada 680014003022-2020-00301-00
Demandante: HERMAN ROJAS ORTIZ
Demandados: LUIS DALMIRO TORRES GALLEGO y GILBERTO ANTONIO DUQUE MORENO.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda acumulada instaurada por HERMAN ROJAS ORTIZ contra LUIS DALMIRO TORRES GALLEGO y GILBERTO ANTONIO DUQUE MORENO, fue inadmitida con auto de fecha 7 de septiembre de 2021, notificado por estado el 8 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, el cual comenzó a correr a partir del 9 de septiembre de 2021 y venció el día 15 de septiembre de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Se advierte que no es posible acceder a la prórroga del término de subsanación solicitada por el demandante; pues conforme lo previsto en el inciso primero del art. 117 del C.G. del P. el legislador estableció en dicho estatuto procesal un término para esa actuación, lo cual lo hace perentorio e improrrogable, no siendo viable aplicar lo previsto en el inciso tercero de esa normatividad.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor. No habrá lugar a devolver los anexos de la demanda a la parte demandante, en razón a que la misma fue presentada de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240702a1b97f97deba4daf8acf1ff6e57d61e2614e1328eea07d99ecb2700fd8**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/09/2021 09:07:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>